



## CONSEJO REGIONAL

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 141-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 06 de octubre de 2023

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sra. Luisa Huansi Romero, remite Dictamen Favorable, respecto Aceptación de la Transferencia a Título Gratuito en calidad de Donación del Predio (Terreno) con una Extensión Superficial de 15hs.(142.46m<sup>2</sup>) uc23777, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11041007, Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral - Yurimaguas; ubicado en el Caserío San Francisco Km. 02 de la Carretera Yurimaguas - Tarapoto, de Propiedad - Asociación de Productores - Palma Aceitera de Alto Amazonas; a favor del Gobierno Regional de Loreto, y así poder Regularizar la situación Técnico Legal del terreno, donde se ejecuta el PIP: Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva - Palma Aceitera, con valor agregado en la Localidad de San Francisco del Distrito - Yurimaguas, Provincia - Alto Amazonas, Región Loreto, con CUI N° 2475166.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **artículo 39°** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los **Acuerdos del Consejo Regional**, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del Consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes, en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de





## CONSEJO REGIONAL

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 141-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 06 de octubre de 2023

Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el Voto Favorable; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, LA ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LA DONACION DEL PREDIO DEL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO DE 15HAS (142.46M2), UBICADO EN EL CASERIO DE SAN FRANCISCO KM 21 DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - TARAPOTO, DISTRITO - YURIMAGUAS, PROVINCIA - ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO. INSCRITO CON PARTIDA ELECTRONICA N° 11041007, ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA - OFICINA REGISTRAL - YURIMAGUAS, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES - PALMA ACEITERA - ALTO AMAZONAS (APROPADALA), A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA, CON VALOR AGREGADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO - YURIMAGUAS - PROVINCIA - ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2475166. SOLCIDADO, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**POR TANTO:**  
**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en la ciudad de Iquitos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
GÓBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL  
Chico Reiger Junior Macedo Pinedo  
CONSEJERO DELEGADO